



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Anuncio de notificación a titulares de derechos afectados por caducidad del expediente resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora denominado "Las Montanillas e incoación de nuevo expediente de resolución.

Se publica el presente anuncio para conocimiento de cuantos pudieren resultar interesados y no constare su derecho en el expediente, que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2018, acordó, entre otros, los acuerdos que literalmente dicen:

"Que en el pleno extraordinario celebrado el día 6 de septiembre de 2018, en el punto 4º del Orden del día, PAU Las Montanillas, se aprobó por unanimidad :

Primero: Declarar la caducidad del expediente de resolución iniciado por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2017.

Segundo: Iniciar un nuevo expediente de resolución de la adjudicación de la figura de agente urbanizador del PAU sector Las Montanillas, dada a favor de Desarrollos Urbaplaning, S.L., de conformidad con el artículo 125 del TRLOTAU, convalidando todos aquellos informes y actos ya emitidos, siempre y cuando en el nuevo procedimiento no surjan nuevos hechos.

Tercero: Conceder un plazo de diez días de audiencia a los afectados y a la mercantil Desarrollos Urbaplaning, S.L., para que formulen las alegaciones que estimen oportunas, quedando el expediente a su disposición en las dependencias municipales.

Cuarto: Puesto que se propone la incautación y ejecución de las garantías por incumplimiento doloso del agente urbanizador, igualmente se le deberá conceder audiencia de diez días a la entidad bancaria que concedió el aval depositado ante este Ayuntamiento. Y para que conste y surta los efectos oportunos lo firmo en Carranque, a 11 de septiembre de 2018. La Secretaria. Fdo.- María de las Mercedes Rubio Cepeda".

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Carranque, 17 de septiembre de 2018.-El Alcalde, Javier Martín Manglano.

N.º I.-5122